



AUTO No. CNSC - 20182120010504 DEL 16-08-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión de la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.254.089, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Especializado del Ministerio del Interior, identificado con la OPEC No. 13031.

Conforme lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Con ocasión de lo anterior, es necesario indicar que a la fecha la CNSC no ha realizado la publicación de las Listas de Elegibles para el Ministerio del Interior

El señor **JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, acceso a cargos públicos y la confianza legítima; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, bajo el radicado No. 2018-00100-00.

Mediante Auto del catorce (14) de agosto de 2018, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales admitió la Acción de Tutela presentada por el aspirante **JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ**, y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

“(…) Primero.-ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida previa, la suspensión de la “Convocatoria No. 428 de 2016 grupo de entidades del orden nacional”, en lo relacionado para provisión del cargo denominado: Profesional especializado, grado 13; código: 2028, OPEC No. 13031 del Ministerio del Interior, previsto en el Acuerdo 2016000001296, modificado pro el artículo 12 del acuerdo 20171000000086 del 2017, mientras en el trámite de la

¹ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

presnte acción este despacho profiere sentencia. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)"

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, la CNSC procederá a suspender provisionalmente el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 13031, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Interior, hasta tanto se decida de fondo la acción de tutela, conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la tutela.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: josluis14254@hotmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 13031, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Interior, hasta tanto se decida de fondo la acción de tutela, conforme lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales**, en la dirección electrónica j01prfipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **JOSÉ LUIS FELIPE PINCHAO DOMÍNGUEZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: josluis14254@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 16 de agosto de 2018


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE

 Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega/Eduardo Calderón Marengo
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Irma Ruiz Martínez